



REGLAMENTO INTERNO DE FUNCIONAMIENTO

**ASOCIACIÓN DE DESARROLLO
DEL CAMPO DE MONTIEL Y
CAMPO DE CALATRAVA
"TIERRAS DE LIBERTAD"**



REGLAMENTO INTERNO DE FUNCIONAMIENTO DE LA ASOCIACIÓN DE DESARROLLO DEL CAMPO DE MONTEL Y CAMPO DE CALATRAVA "TIERRAS DE LIBERTAD"

PREÁMBULO:

Artículo 1: El presente Reglamento constituye un desarrollo de lo establecido en los Estatutos de la Asociación de Desarrollo de Campo de Montiel y Campo de Calatrava "Tierras de Libertad", a cuyos términos se supeditará ante cualquier forma de desacuerdo o contradicción, así como a la legislación correspondiente que es de aplicación para él régimen de funcionamiento de las asociaciones sin ánimo de lucro, legislación a la que expresamente se remite..

TITULO I. DE LA ASAMBLEA GENERAL, SU CONSTITUCIÓN Y FUNCIONAMIENTO.

Artículo 2: La Asamblea General es el órgano supremo de la Asociación de Desarrollo de Campo de Montiel y Campo de Calatrava "Tierras de Libertad, y ejerce su función decisoria a través de reuniones ordinarias y extraordinarias.

Artículo 3: Son miembros de la Asamblea General con plenos derechos los socios numerarios de la Asociación. Independientemente podrán asistir a las reuniones de la Asamblea el resto de los socios integrantes de la asociación con voz pero sin voto. Su actuación y atribuciones quedarán reguladas del siguiente modo:

- Todos los socios tienen voz para intervenir en los debates siempre que lo autorice expresamente el moderador.
- Solo los socios numerarios tienen derecho de voto. El resto de los socios no tienen reconocida esta facultad.
- Únicamente los socios numerarios pueden ser elegidos por la Asamblea General para formar parte de la Junta Directiva.

Artículo 4: La representación de las entidades que conforman la asociación la ostentaran aquellas personas en quien estas deleguen mediante sus propios procedimientos.

TITULO II: DE LA PREPARACIÓN Y CONVOCATORIA DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA.

Artículo 5: En la convocatoria de las sesiones de la Asamblea General Ordinaria, la Junta Directiva tiene potestad para introducir asuntos y para distribuir y ordenar sus contenidos. A partir de ello el presidente elaborará un orden del día donde aparezcan los asuntos a tratar consecutivamente.

Artículo 6: La convocatoria de cada sesión debe ser enviada a los socios con una antelación de siete días naturales al menos, y debe contener una mención clara y explícita del día, hora y lugar de celebración y del orden del día. Puede ir acompañada



de datos informáticos que ayuden a los convocados a formarse una opinión previa, especialmente en aquellos asuntos que por su complejidad así lo aconsejen. Serán válidas las convocatorias por medios telefónicos (sms, fax, etc.) y/o electrónicos (correo electrónico, etc).

Artículo 7: El presidente de la Asociación o cualquier miembro de la Junta Directiva en la que el presidente haya delegado expresamente por escrito, actuará como moderador de las sesiones, de modo que ningún miembro de la Asamblea General pueda intervenir en las reuniones sin pedir previamente la palabra y obtenerla del presidente, quien la concederá siguiendo el orden de solicitud.

La delegación del presidente en otro miembro de la Junta Directiva se hará de modo expreso y por escrito para una reunión concreta.

Artículo 8: El Presidente retirará la palabra a los miembros de la Asamblea en el momento que considere suficientemente debatida la cuestión, pasándola a votación si procede. En caso de alteración normal del desarrollo de las sesiones o de agravios a las personas o instituciones, el Presidente podrá amonestar al causante.

Artículo 9: Una vez leída el acta de la reunión anterior el Presidente dará cuenta de la correspondencia de la asociación.

Artículo 10: Tal y como establece el Estatuto que regula el funcionamiento de la Asociación de Desarrollo de Campo de Montiel y Campo de Calatrava "Tierras de Libertad" en su artículo 11, la Asamblea General Ordinaria se convocará cuatrimestralmente por la Presidencia. Los fines para los que se reúne esta son los siguientes:

- La aprobación de la gestión de la Junta Directiva.
- Nombramiento y cese anticipado de los miembros que integran la Junta Directiva.
- Aprobación y modificación de los Estatutos de la asociación.
- Disolución de la asociación.
- Disposición o enajenación de bienes.
- Constitución de federaciones o integración en ellas.
- Aprobación de reglamento de régimen interior.
- Cualquier otra cuestión que se plantee.

TITULO III: ADOPCION DE ACUERDOS POR LA ASAMBLEA GENERAL.

Artículo 11: Los acuerdos adoptados por la Asamblea General lo serán por votación entre los socios presentes en la sala con derecho a voto, así como por las delegaciones de voto que ostenten. Los acuerdos así obtenidos se considerarán decisiones formales de la Asamblea General.

Los modos de votación serán los siguientes:

- A mano alzada.
- Nominal y secreta con papeleta.



El modo habitual de votación será mediante mano alzada, aunque es obligatoria la votación nominal y secreta con papeleta para la elección de los miembros de la Junta Directiva o cuando sea propuesto por al menos el 10% de los socios con derecho a voto presentes en la Asamblea. En caso de votación secreta no serán válidas las delegaciones de voto.

Artículo 12: Para las votaciones nominales y secretas se constituirá una Mesa electoral de tres miembros; actuando como presidente la persona de más edad de entre todos los presentes con derecho a voto; el secretario será la persona más joven de los presentes con derecho a voto y un tercero elegido de entre todos los presentes que controlará la identidad de los votantes y el ejercicio de la propia votación.

Artículo 13: Se consignarán como papeletas en blanco aquellas que fueran depositadas en la urna sin ningún indicio de escritura, y nulas todas las demás papeletas que no se ajusten estrictamente a los requisitos de la votación. Las papeletas en blanco o nulas quedarán contabilizadas dentro del total de votos emitidos.

Artículo 14: Una vez terminada la votación, se abrirán las urnas y se proclamará en voz alta el resultado de cada papeleta. Tras el recuento correspondiente el presidente dará lectura de los resultados y de las acciones que se deriven de ellos.

Artículo 15: Las votaciones se dilucidarán siempre por mayoría simple de los votos favorables emitidos por los socios con derecho a voto presentes en la asamblea. Se requiere una mayoría de las 2/3 partes de los votos emitidos cuando los asuntos a tratar sean algunos de los siguientes:

- Nombramiento y cese anticipado de los miembros que han de integrar la Junta Directiva.
- Aprobación y modificación de los estatutos.
- Disolución de la Asociación.
- Disposición o enajenación de bienes.
- Constitución de federaciones o integración en ellas.
- Aprobación de Reglamentos de Régimen interior en su caso.

Artículo 16: Solo los asuntos recogidos en el orden del día pueden dar lugar a decisiones y acciones formales, las cuales serán obtenidas por los procedimientos recogidos en el título IV. Así mismo serán objeto de debate y votación aquellos asuntos no incluidos en el Orden del día, previa declaración de urgencia por mayoría simple.

Artículo 17: El apartado ruegos y preguntas tendrá carácter abierto en cuanto a los temas tratados, pero nunca podrá dar lugar por sí mismo a decisiones formales. Las recomendaciones emitidas en él serán tenidas en cuenta, sin carácter vinculante, por la Junta Directiva y, en su caso, pueden ser propuestas como asuntos del orden del día para una sesión siguiente.



TITULO IV. DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA.

Artículo 18: La asamblea General extraordinaria puede ser convocada por el presidente con al menos con 7 días de antelación a la fecha de celebración, tanto por iniciativa propia como por la petición escrita de al menos una cuarta parte de los asociados. Serán válidas las convocatorias por medios telefónicos y/o electrónicos.

Artículo 19: Cuando la solicitud de asamblea general extraordinaria se haga por al menos la cuarta parte de los asociados, esta solicitud debe presentarse ante el presidente por escrito, y este debe convocar a la asamblea general en un plazo no superior a 7 días desde el momento de entrada en el registro de la solicitud, sin perjuicio de lo establecido en el artículo anterior y, sin necesidad de ningún trámite o consulta.

Artículo 20: A la orden de convocatoria de Asamblea General Extraordinaria se le deberá adjuntar el orden del día en el que se recogerán la totalidad de los asuntos a tratar.

TITULO V. DE LA ELECCIÓN DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA

Artículo 21: Siempre que sea posible, la elección de los miembros de la Junta Directiva se celebrará inmediatamente antes del apartado de Ruegos y Preguntas.

Artículo 22: La elección de los miembros de la Junta Directiva a que se refiere el artículo 13 de los Estatutos de la Asociación de Desarrollo de Campo de Montiel y Campo de Calatrava "Tierras de Libertad" se realizará por el mismo orden allí expresado, es decir: el Presidente, los vicepresidentes, y 16 vocales.

De entre los vocales se elegirá asimismo a los dos que deben hacer las funciones de vocal–secretario y vocal–tesorero. La votación se realizará mediante las mismas mayorías necesarias para la elección del resto de los miembros de la Junta Directiva.

Artículo 23: La elección de los miembros de la Junta Directiva es sólo posible a través de votación nominal y secreta y se ajustará a las siguientes normas:

- a) Todos los cargos serán objeto de una votación individualizada, salvo los de los Vocales, a los que se podrá concurrir conjuntamente en una sola votación.
- b) Antes de cada votación, se abrirá un turno preceptivo para que todos los candidatos y proponentes que lo deseen puedan exponer sus opiniones y preferencias.
- c) Los miembros reelegibles deberán expresar explícitamente su voluntad de continuar en el cargo para ser considerados candidatos.
- d) Podrán a su vez, ser candidatos todos los socios investidos de tal derecho según el artículo 3. Para ser elegidos no es necesario que se presenten ni hayan sido presentados como candidatos, si asisten al acto. Si por el contrario están ausentes deberán haber formulado fehacientemente por escrito ante la Junta Directiva su aceptación a presentarse como candidatos.



Plaza Mayor, 1
13328 Almedina (Ciudad Real)
ESPAÑA

Tlf.: 926 34 80 94 - Fax.: 926 34 81 68
tierrasdelibertad@cedercam.eu



WWW. *campo del quijote*.om

Inscrita en el R.G.A. con el número 12.789

- e) Para los electores se admitirá el voto delegado.
- f) El desarrollo de las votaciones queda regulado por lo establecido en el Título III del presente Reglamento.
- g) Una vez nombrados los vocales, se realizará una votación posterior con todos los vocales como candidatos, con la finalidad de elegir entre ellos a los que realizarán las funciones de vocal – secretario y vocal – tesorero.

Artículo 24: Salvo lo recogido en el artículo 23 d) para los candidatos ausentes, los socios elegidos deberán expresar la aceptación del cargo para el que han sido propuestos. Sin este requisito, el resultado parcial de la votación será declarado nulo y, si es posible, se habilitarán automáticamente las posiciones restantes.

Artículo 25: La nueva Junta Directiva, surgida de las votaciones, tomará posesión formal inmediatamente después de ser proclamada y, si es posible, antes de iniciarse el apartado de Ruegos y Preguntas del orden del día de la Asamblea General en curso.

TITULO VI: DE LA CONTRIBUCIÓN DE LOS SOCIOS.

Artículo 26: La Junta Directiva podrá determinar cuando lo considere necesario que los miembros de la Asociación contribuyan con una cuota extraordinaria, la cual será abonada dentro del plazo establecido por la Junta y en la cuenta bancaria que previamente se determine.

Artículo 27: Los miembros de la asociación adquirirán tal condición cuando hagan efectiva la cuota fijada en el artículo 21 del Estatuto de la Asociación de Desarrollo de Campo de Montiel y Campo de Calatrava "Tierras de Libertad".

Artículo 28: Para que los socios numerarios puedan ejercer válidamente todos los derechos reconocidos en el Estatuto es requisito imprescindible que se encuentren al corriente de pago de todas las cuotas solicitadas por la Junta Directiva.

TITULO VII: DE LA DESTITUCIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA.

Artículo 29: La Junta Directiva será elegida por un período de tres años, sin perjuicio de poder ser destituida total o parcialmente mediante el procedimiento que continuación se indica.

Artículo 30: Se recoge la posibilidad de que la 1/4 parte de los miembros de la asociación soliciten la celebración de asamblea general extraordinaria con el único fin de plantear el cese total o parcial de la junta Directiva.

El procedimiento a seguir en este caso es el siguiente:

- Se deberá solicitar la convocatoria de Asamblea General Extraordinaria por al menos la cuarta parte de los socios de la asociación, siguiendo el procedimiento establecido para tal convocatoria en el título IV del presente



Reglamento, con expresa mención en dicha solicitud de los sustitutos, y acompañada de aceptación expresa de estos para el cargo para el que son propuestos.

- En la solicitud de convocatoria de Asamblea General se deberá hacer constar que el motivo por el que se solicita esta es la propuesta de destitución de alguno o todos los miembros de la Junta Directiva, indicando los sustitutos.
- En la convocatoria y orden del día de dicha Asamblea General se recogerá como puntos del orden del día: constitución de la mesa de edad y votación de la propuesta de cese y renovación total o parcial de la Junta Directiva el presidente de la mesa de edad se considerará moderador ante cualquier debate que se pueda plantear. La Junta Directiva queda excluida para formar parte de la mesa de edad.
- El procedimiento de votación a seguir para este caso es el establecido en el título III del presente Reglamento.
- Una vez obtenido el resultado de las votaciones, y si en estas se aprueba la destitución total o parcial de los miembros de la Junta Directiva, se procederá al nombramiento de los nuevos miembros de la Junta Directiva, levantándose acta correspondiente de todo el procedimiento, y aprobándose en la misma asamblea. Si no se obtiene la mayoría necesaria se levantará la sesión.

TITULO VIII: DEL RÉGIMEN ECONÓMICO DE LA ASOCIACIÓN

Artículo 31: La llevanza de la contabilidad y la elaboración de las cuentas anuales se registrarán por el principio de devengo.

Artículo 32: El resto de normas contables que serán de aplicación son las recogidas en la normativa vigente, especialmente las de adaptación del Plan General de Contabilidad a las entidades sin fines lucrativos.

TITULO IX: REGIMEN APLICABLE A LOS ORGANOS COLEGIADOS DE LA ASOCIACIÓN.

Artículo 33: Presidente.

1. En cada órgano colegiado corresponde al Presidente:

- a) Ostentar la representación del órgano.
- b) Acordar la convocatoria de las sesiones ordinarias y extraordinarias y la fijación del orden del día, teniendo en cuenta en su caso, las peticiones de los demás miembros formuladas con la suficiente antelación.
- c) Presidir las sesiones, moderar el desarrollo de los debates y suspenderlos por causas justificadas.
- d) Dirimir con su voto los empates.
- e) Asegurar el cumplimiento de las leyes.
- f) Visar las actas y certificaciones de los acuerdos del órgano.
- g) Ejercer cuantas otras funciones sean inherentes a su condición de Presidente del órgano.



2. En caso de vacante, ausencia, enfermedad, u otra causa legal, el Presidente será sustituido por el Vicepresidente que corresponda, y en su defecto, por el miembro del órgano colegiado de mayor edad de entre sus componentes.

Artículo 34: Miembros.

1. En cada órgano colegiado corresponde a sus miembros:

- a) Recibir, con la antelación prevista en los Estatutos la convocatoria conteniendo el orden del día de las reuniones. La información sobre los temas que figuran en el orden del día estará a disposición de los miembros en igual plazo.
- b) Participar en los debates de las sesiones.
- c) Ejercer su derecho al voto y formular su voto particular, así como expresar el sentido de su voto y los motivos que los justifican.
- d) Formular ruegos y preguntas.
- e) Obtener la información precisa para cumplir las funciones asignadas.
- f) Cuantas otras funciones sean inherentes a su condición.

2. Los miembros de un órgano colegiado no podrán atribuirse las funciones de representación reconocidas a éste, salvo que expresamente se les hayan otorgado por una norma o por acuerdo válidamente adoptado, para cada caso concreto, por el propio órgano.

3. En casos de ausencia o de enfermedad los miembros titulares del órgano colegiado serán sustituidos por sus suplentes, si los hubiera.

Los representantes de las entidades jurídicas miembros de esta Asociación, podrán sustituir a sus miembros titulares por otros, acreditándolo ante la Secretaría del órgano colegiado.

Artículo 35: Secretario.

1. Los órganos colegiados tendrán un secretario que podrá ser un miembro del propio órgano.

2. La designación y el cese, así como la sustitución temporal del secretario en supuestos de vacante, ausencia o enfermedad se realizarán según lo dispuesto en los Estatutos y, en su defecto, por acuerdo del órgano colegiado de que se trate.

3. Corresponde al Secretario del órgano colegiado.

- a) Asistir a las reuniones con voz y voto si la Secretaría del órgano la ostenta un miembro del mismo.
- b) Efectuar la convocatoria de las sesiones del órgano por orden de su Presidente, así como las citaciones a los miembros del mismo.
- c) Recibir los actos de comunicación de los miembros con el órgano y, por tanto, las notificaciones, peticiones de datos, rectificaciones o cualquier otra clase de escritos de los que deba tener conocimiento.



- d) Preparar el despacho de los asuntos, redactar y autorizar las Actas de las sesiones.
- e) Expedir certificaciones de las consultas, dictámenes y acuerdos aprobados.
- f) Cuantas otras funciones fueran inherentes a su condición de Secretario.

Artículo 36: Convocatorias y sesiones.

1. Para la válida constitución del órgano, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos se requerirá la presencia del Presidente y Secretario o en su caso de quienes le sustituyan, y la de la mitad, al menos, de sus miembros salvo lo dispuesto en el punto 2 de este artículo.

2. Los órganos colegiados podrán ser convocados en segunda convocatoria media hora después de la primera, en cuyo caso quedará válidamente constituida con cualquier número de asistentes, siempre que asistan al menos Presidente y Secretario.

Artículo 37: Actas.

1. De cada sesión que celebre el órgano colegiado se levantará acta por el Secretario, que especificará, necesariamente los asistentes, el orden del día de la reunión, las circunstancias de lugar y tiempo en que se ha celebrado los puntos principales de las deliberaciones, así como el contenido de los acuerdos adoptados.

2. En el acta figurará a solicitud de los respectivos miembros del órgano, el voto contrario al acuerdo adoptado, su abstención y los motivos que los justifiquen o el sentido de su voto favorable. Así mismo, cualquier miembro tiene derecho a solicitar la transcripción íntegra de su intervención o propuesta, siempre que aporte en el acto, o en el plazo que señale el Presidente, el texto que se corresponda fielmente con su intervención, haciéndose así constar en el acta o uniéndose copia a la misma.

3. Los miembros que discrepen del acuerdo mayoritario podrán formular voto particular por escrito en el plazo de 48 horas, que se incorporará al texto aprobado.

4. Cuando los miembros del órgano voten en contra o se abstengan, quedarán exentos de la responsabilidad que, en su caso, pueda derivarse de los acuerdos.

5. Las actas se aprobarán en la misma o en la siguiente sesión pudiendo no obstante emitir el Secretario certificación sobre los acuerdos específicos que se hayan adoptado sin perjuicio de la ulterior aprobación del acta.

En las certificaciones de acuerdos adoptados emitidas con anterioridad a la aprobación del acta se hará constar expresamente tal circunstancia.



TITULO X: PROCEDIMIENTO DE GESTION DE AYUDAS LEADER 2007-2013.

CAPITULO I: INTRODUCCIÓN

Artículo 38:

1. Las normas contenidas en este apartado son de aplicación a las ayudas cuya gestión corresponda a esta Asociación, con cargo al Programa LEADER 2007-2013. Las ayudas a que se refiere esta Reglamentación se otorgarán bajo los principios de colaboración, objetividad, imparcialidad, eficacia, eficiencia, transparencia, publicidad y libre concurrencia.

2. Aquellas actuaciones que afecten a territorios de la comarca de actuación del programa territorial incluidos en la Red de Áreas Protegidas de Castilla-La Mancha, deberán contar con un compromiso explícito de protección y no deterioro de las mismas. Si no se puede garantizar o existen dudas razonables de no respeto de este compromiso, se podrá denegar o revocar en su caso, la financiación de dichos proyectos. A este respecto, se extremarán las precauciones para comprobar el cumplimiento de los requisitos relativos al Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental de los proyectos que así lo requieran.

3. El presente procedimiento de gestión se ajustará a la normativa aplicable que a continuación se relaciona, así como al Manual de Procedimiento Leader aprobado por la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha.

Se redacta el presente procedimiento de gestión para la recepción, registro y tratamiento de las solicitudes de ayudas del Eje 4 del Programa de Desarrollo Rural de Castilla La Mancha 2007-2013, en todo aquello que no se recoja en el presente procedimiento será de aplicación la normativa referida, así como el Manual de Procedimiento Leader de la JCCM. En el caso de que algún apartado del presente procedimiento vaya en contra de la normativa que se relaciona a continuación, prevalecerá esta normativa:

NORMATIVA COMUNITARIA.

- Decisión del Consejo, de 20 de febrero de 2006, sobre las directrices estratégicas comunitarias de desarrollo rural (periodo de programación 2007/2013).
- Reglamento (CE) 1290/2005, del Consejo, de 21 de junio, sobre la financiación de la política agrícola común, por el que se establecen las disposiciones relativas a la gestión de los fondos financiados a través del FEAGA y el FEADER.
- Reglamento (CE) nº 1698/2005, del Consejo, de 20 de septiembre, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).
- Reglamento (CE) nº 1974/2006, de la Comisión, de 15 de diciembre, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) nº 1698/2005 relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del FEADER.



Plaza Mayor, 1
13328 Almedina (Ciudad Real)
ESPAÑA

Tlf.: 926 34 80 94 - Fax.: 926 34 81 68
tierrasdelibertad@cedercam.eu



WWW. *campo del quijote*.om

Inscrita en el R.G.A. con el número 12.789

- Reglamento (CE) nº 1975/2006, de la Comisión, de 7 de diciembre, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) nº 1698/2005 en lo que respecta a la aplicación de los procedimientos de control y la condicionalidad en relación con las medidas de ayuda al desarrollo rural.
- Reglamento (CE) nº 1998/2006, de la Comisión, de 15 de diciembre, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado a las ayudas de *minimis*.
- Reglamento (CE) nº 800/2008, de la Comisión, de 6 de agosto, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado común en aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado (Reglamento general de exención por categorías).

NORMATIVA NACIONAL

- Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del derecho de asociación (LA).
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
- Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (CSP).
- Ley 45/2007, de 13 de diciembre, para el desarrollo sostenible del medio rural (LDSMR).
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 1514/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el Plan General de Contabilidad.
- Circular de coordinación 2/2008, Plan Nacional de Controles de las medidas al Desarrollo Rural del periodo 2007/2013.
- Plan Estratégico Nacional de Desarrollo Rural 2007/2013.
- Marco Nacional de Desarrollo Rural 2007/2013.

NORMATIVA DE CASTILLA-LA MANCHA.

- Ley 4/2004, de 18 de mayo, de la Explotación Agraria y del Desarrollo Rural en Castilla-La Mancha.
- Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre de 2002, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha.
- Decreto 21/2008, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones.
- Decreto 113/2006, de 14 de noviembre, por el que se designa el organismo pagador de los gastos del Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), de Castilla-La Mancha.
- Orden de 7 de mayo de 2008, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se regula la forma de acreditación del pago efectivo del gasto realizado en materia de subvenciones.
- Programa de Desarrollo Rural de Castilla-La Mancha 2007/2013, aprobado por Decisión de la Comisión Europea C(2008) 3832, de 16 de julio.



Plaza Mayor, 1
13328 Almedina (Ciudad Real)
ESPAÑA

Tlf.: 926 34 80 94 - Fax.: 926 34 81 68
tierrasdelibertad@cedercam.eu



WWW. *campo del quijote*.om

Inscrita en el R.G.A. con el número 12.789

- Orden de 6 de junio de 2008, de la Consejería de Medio Ambiente y Desarrollo Rural, por la que se establecen el procedimiento de selección de territorios y las disposiciones de aplicación del eje LEADER en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Castilla-La Mancha 2007/2013 (en adelante "Orden de 6 de junio").
- Resolución de 15 de octubre, de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural, por la que se aprueban las solicitudes presentadas por los Grupos de Desarrollo Rural, al amparo de la Orden de 6 de junio.
- Manual de Procedimiento Leader de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural, de fecha 22 de Junio de 2009.

CAPITULO II: BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE AYUDAS.

Artículo 39: La Asamblea General de la Asociación establecerá las oportunas bases de la concesión de ayudas con cargo al Programa LEADER 2007-2013, cuyas bases se publicarán en el Tablón de Anuncios de aquélla, en la página de Internet de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha y en los Tablones de Anuncios de las Entidades Locales integradas en el grupo. Así mismo tendrán la misma publicidad cuantos documentos, convocatorias, convenios o anuncios garanticen el principio de publicidad. En particular, se publicaran en los dos meses siguientes a la aprobación de su programa territorial el presente procedimiento de gestión y los criterios de selección y priorización de proyectos.

Las bases citadas habrán de ajustarse a la normativa vigente al respecto que dicte la Consejería de Medio Ambiente y Desarrollo Rural de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

Las citadas bases contendrán los siguientes extremos:

1. Definición del objeto de la ayuda.

- a. Objeto y fin de la convocatoria. El objeto de la convocatoria será la concesión de ayudas con cargo al Programa LEADER 2007-2013, para financiar proyectos que cumplan los requisitos indicados en las diferentes medidas del Programa de Desarrollo Rural de Castilla-La Mancha 2007-2013, y de acuerdo con la estrategia territorial de desarrollo rural establecida por la Asociación Tierras de Libertad para dicho periodo. A saber :
 - Valorización de los productos y servicios de la comarca a través de la calidad y el uso de las nuevas tecnologías, respetando la sostenibilidad ambiental.
- b. Requisitos que deberán reunir los beneficiarios para la obtención de la ayuda y forma de acreditarlos. Tendrán prioridad los proyectos de inversión promovidos por mujeres o jóvenes menores de 35 años, los encaminados a la inserción de estos colectivos en el mercado laboral, y aquellos orientados a la generación de mayores posibilidades de empleo en general



Plaza Mayor, 1
13328 Almedina (Ciudad Real)
ESPAÑA

Tlf.: 926 34 80 94 - Fax.: 926 34 81 68
tierrasdelibertad@cedercam.eu



WWW. *campo del quijote*.om

Inscrita en el R.G.A. con el número 12.789

- c. Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la ayuda y de la aplicación de los fondos percibidos.
- d. En el supuesto de contemplarse la posibilidad de efectuar anticipos de pago de la ayuda concedida, la forma y cuantía de las garantías que, en su caso, habrán de aportar los beneficiarios.
- e. Las medidas de garantía en favor de los intereses generales, que puedan considerarse precisas, así como la posibilidad, en los casos que expresamente se prevean de revisión de ayudas concedidas.

2. Actividades subvencionables.

Actividades subvencionables por medidas.

MEDIDA 311.- Diversificación hacia actividades no agrícolas.

a) *Ámbito de actuación*

Territorio de actuación de los Grupos de Desarrollo Rural:

- municipios de hasta 10.000 habitantes
- municipios mayores de 10.000 y hasta 30.000 habitantes: en el núcleo principal de población sólo se permiten las operaciones que creen un mínimo de 3 puestos de trabajo a jornada completa para mujeres, jóvenes o discapacitados. En nuestra comarca no hay ningún municipio totalmente excluido de la aplicación de esta medida por no superar los 30.000 habitantes de población.

b) *Acciones contempladas en la medida*

Esta medida contempla la puesta en marcha de iniciativas orientadas a la diversificación del sector agrario y su orientación hacia actividades no agrarias, dentro o fuera de la explotación familiar, que persigan la multifuncionalidad del sector mediante la puesta en marcha de:

- iniciativas de agroturismo
- equipamientos turísticos y de ocio
- servicios educativos y formativos
- servicios de comercialización de productos locales (gastronómicos: vino, aceite, caza, micológicos, ecológicos, etc.; artesanales)
- actividades turísticas complementarias en la explotación (alquiler de equipamiento, senderismo, turismo ecuestre...)
- otras actividades de diversificación

c) *Beneficiarios*

Miembros de la unidad familiar de la explotación agraria según la definición recogida en el art. 35 del reglamento CE 1974/2006, a través de los Grupos de Desarrollo Rural

d) *Ámbitos de diversificación cubiertos*

Todos, excepto la transformación de productos agrícolas incluidos en el Anexo I del Tratado fuera de las zonas calificadas como prioritarias según el artículo 10.2 de la Ley 45/2007 para el desarrollo sostenible del medio rural.



e) Intensidad de ayuda

Hasta el 40% del coste total elegible, incluido el tramo correspondiente al principio de ruralidad (medida 413).

f) Otros

– Se requerirá la afiliación del titular de la explotación a un régimen agrario en la Seguridad Social por un periodo mínimo de 12 meses durante los últimos 5 años (REA, RETA agrario, o asimilable). En el caso de agricultores jóvenes de primera instalación se requerirá un plazo mínimo de 12 meses desde su instalación.

– Los servicios de comercialización deben centrarse principalmente en los productos propios del territorio de actuación del Grupo de Desarrollo Rural correspondiente, e incluir al menos:

- un 50% de la oferta de ámbito regional
- un 25% de la oferta de productos no incluidos en el Anexo I del Tratado

MEDIDA 312.- Ayudas a la creación y el desarrollo de microempresas.

a) Ámbito de actuación

Territorio de actuación de los Grupos de Desarrollo Rural:

- municipios de hasta 10.000 habitantes
- municipios mayores de 10.000 habitantes y hasta 30.000 habitantes: en el núcleo principal de población sólo se permiten las operaciones que creen un mínimo de 3 puestos de trabajo a jornada completa para mujeres, jóvenes o discapacitados.

En nuestra comarca no hay ningún municipio totalmente excluido de la aplicación de esta medida por no superar los 30.000 habitantes de población.

b) Beneficiarios

Emprendedores que vayan a crear una microempresa, así como empresarios con una empresa ya constituida que pretendan modernizarla, trasladarla al medio rural, o adaptarla a nueva normativa, a través de los Grupos de Desarrollo Rural.

c) Tipos de empresas beneficiarias

Microempresas según la definición de la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión (DO L 124 de 20.5.2003, p. 36):

- ocupa a menos de 10 personas
- volumen de negocios anual (o balance general anual) menor o igual a 2.000.000 euros

Quedan excluidas las microempresas:

- cuyo titular sea un miembro de la unidad familiar de la explotación agraria según la definición recogida en el artículo 35 del Reglamento (CE) nº 1974/2006.
- del ámbito del turismo rural, incluidas en la medida 313

d) Acciones contempladas en las medidas. Descripción del tipo de operaciones

Las operaciones financiadas con cargo a esta medida requieren la realización de una inversión enmarcable en una de las siguientes categorías:

- Creación de microempresas: dan origen al inicio de una actividad productiva. Se requiere creación de puestos de trabajo.
- Modernización de microempresas: suponen un incremento de la producción, un beneficio medioambiental, la mejora de la accesibilidad, a través de una mejora del



Plaza Mayor, 1
13328 Almedina (Ciudad Real)
ESPAÑA

Tlf.: 926 34 80 94 - Fax.: 926 34 81 68
tierrasdelibertad@cedercam.eu



WWW. *campo del quijote*.om

Inscrita en el R.G.A. con el número 12.789

proceso productivo, mediante la adquisición de equipos con tecnología avanzada o la introducción de nuevas tecnologías. Se requiere creación o consolidación de puestos de trabajo.

- Traslado de microempresas hacia el mundo rural: supone el traslado de las instalaciones desde poblaciones con más de 10.000 habitantes a núcleos de menor población. Se requiere creación de puestos de trabajo.
- Adaptación a normativa: supone una inversión imprescindible para el cumplimiento de una normativa con entrada en vigor desde el 1 de enero de 2007. Se requiere consolidación de puestos de trabajo. Se priorizarán las actuaciones en adaptación a normativa medioambiental.
- Desarrollo de productos innovadores: supone una inversión para el desarrollo de un producto innovador. Se requiere creación o consolidación de puestos de trabajo.

e) Intensidad de ayuda

Hasta el 40% del coste total elegible, incluido el tramo correspondiente al principio de ruralidad (medida 413).

MEDIDA 313.- Fomento de Actividades turísticas.

a) Ámbito de actuación

Territorio de actuación de los Grupos de Desarrollo Rural:

- municipios de hasta 10.000 habitantes
- municipios mayores de 10.000 habitantes y hasta 30.000 habitantes: únicamente operaciones que respondan a iniciativas de promoción, comercialización, señalización y difusión turística, que afecten a la mayoría del territorio del Grupo de Desarrollo Rural

En nuestra comarca no hay ningún municipio totalmente excluido de la aplicación de esta medida por no superar los 30.000 habitantes de población.

b) Acciones contempladas en la medida

Las acciones contempladas en esta medida buscan fomentar y promocionar el turismo de interior, destinándose a promotores y empresas orientadas a la actividad turística que desarrollen actuaciones encaminadas a un aprovechamiento y comercialización sostenible de los recursos endógenos o que promuevan nuevas actividades vinculadas al mismo.

Dentro de esta medida serán financiables las inversiones destinadas a:

- Creación de microempresas mediante la construcción y puesta en marcha de alojamientos rurales
- Desarrollo de iniciativas enmarcadas en el turismo rural
- Creación y mejora de infraestructuras y equipamientos turísticos a pequeña escala: tales como oficinas de información, señalización de lugares y recursos turísticos y mejora de accesos.
- Infraestructuras recreativas como las que dan acceso a zonas naturales y de alojamiento.
- Comercialización y promoción de servicios y actividades turísticas.
- Puesta en marcha de iniciativas y nuevos productos turísticos diferenciados que contribuyan a la especialización y mejora de la oferta turística del medio rural (casas



Plaza Mayor, 1
13328 Almedina (Ciudad Real)
ESPAÑA

Tlf.: 926 34 80 94 - Fax.: 926 34 81 68
tierrasdelibertad@cedercam.eu



WWW. *campo del quijote*.om

Inscrita en el R.G.A. con el número 12.789

rurales, albergues, rutas singulares, ecoturismo, turismo cinegético, turismo micológico, turismo ornitológico...).

- Edición de material de promoción turística.
- Utilización de nuevas tecnologías para difusión y promoción turística.

c) Beneficiarios

- ☑ Personas físicas o jurídicas de carácter privado que vayan a desarrollar una actividad turística.
- ☑ Administraciones públicas o entidades privadas sin ánimo de lucro, de implantación local o comarcal que pongan en marcha un proyecto o iniciativa relacionada con la actividad turística o con el aprovechamiento turístico de recursos y potencialidades endógenas del territorio, a través de los Grupos de Desarrollo Rural.
- ☑ Entidades del sector público regional que vayan a desarrollar una actividad turística.

d) Descripción de los tipos de operaciones cubiertas a que hace referencia el artículo 55 del Reglamento (CE) nº 1698/2005

Las operaciones de carácter no-productivo financiadas con cargo a esta medida, se enmarcarán en una de las siguientes:

- Creación o mejora de infraestructuras, accesos y equipamiento a pequeña escala: se financiará el coste elegible de la inversión.
- Comercialización y promoción de servicios y actividades turísticas: se financiará el coste de la implantación del local, plataforma Web u otro tipo de inversión donde vaya a desarrollarse la actividad
- Puesta en marcha de iniciativas y nuevos productos turísticos: se financiará el coste de la puesta en marcha, incluyendo diseño, estudio de viabilidad, investigación mercadotécnica u otros similares, necesarios para la creación de la iniciativa o el desarrollo del producto. Además, con cargo a esta medida se financiará el desarrollo de actividades turísticas y, en particular, la creación de microempresas mediante la construcción y puesta en marcha de alojamientos rurales, que deberán ajustarse a lo dispuesto en el Decreto 93/06, de 11.07.2006, del Consejo de Gobierno, de ordenación del alojamiento turístico en el medio rural de Castilla-La Mancha (D.O.C.M. nº 144, de 14.07.2006).

e) Intensidad de ayuda

Hasta el 100% del coste total elegible, incluido el tramo correspondiente al principio de ruralidad (medida 413), si la inversión es de carácter no productivo. El desarrollo de actividades turísticas de carácter productivo se financiará hasta un máximo del 40% del coste total elegible, incluido el tramo correspondiente al principio de ruralidad (medida 413).



MEDIDA 321.- Servicios básicos para la economía y la población rural.

a) *Ámbito de actuación*

Territorio de actuación de los Grupos de Desarrollo Rural. Se utilizará la tipología de zonas rurales para alcanzar un mayor grado de eficacia en la aplicación de esta medida:

- Las actuaciones se dirigirán a las zonas rurales a revitalizar, zonas intermedias y municipios de hasta 10.000 habitantes en las zonas peri urbanas, así como a las pedanías de los municipios de más de 10.000 habitantes.
- En infraestructuras, equipamientos y servicios locales tendrán prioridad los proyectos a realizar en municipios de hasta 2.000 habitantes.
- Los núcleos principales de municipios mayores de 10.000 habitantes (Valdepeñas) sólo podrán participar en proyectos que afecten al conjunto del territorio de actuación del Grupo; es decir, no se admitirán operaciones de estos municipios que se pretendan acometer de forma individual.

b) *Acciones contempladas en la medida*

Sólo se admiten operaciones de carácter no productivo. Las acciones contempladas son:

- Adaptación, mejora y renovación de edificios, infraestructuras o equipamientos orientados a la prestación de servicios a pequeña escala en las áreas de sanidad, bienestar social, educación, cultura, nuevas tecnologías, ocio, etc.
- Adecuación y mejora de infraestructuras relacionadas con la mejora de los accesos, la comunicación vial y la señalización de los municipios.
- Servicios de orientación laboral y empresarial fijos o itinerantes que fomenten nuevos yacimientos de empleo y diversifiquen la economía.
- Creación y dotación de instalaciones orientadas a la prestación de servicios, como suelo industrial, alumbrado público, saneamiento, etc.
- Servicios de telecomunicaciones: acceso a Internet, tele trabajo, iniciativas de TIC combinadas con equipos de tecnología de la información, redes y capacitación digital a través de estructuras comarcales.

Tendrán prioridad aquellas actuaciones que persigan promover los siguientes servicios básicos en núcleos de población menores de 2.000 habitantes: servicios asistenciales, de proximidad, de atención a la infancia, centros lúdicos, culturales, servicios relacionados con las nuevas tecnologías.

En el ámbito de las infraestructuras se excluye la mejora de caminos rurales, elegible en la medida 322.2.

c) *Beneficiarios*

Administraciones públicas o entidades privadas sin ánimo de lucro, de implantación local o comarcal que promuevan iniciativas dirigidas a satisfacer servicios básicos para la población y promuevan la iniciativa empresarial, a través de los Grupos de Desarrollo Rural.

Entidades del sector público regional que promuevan iniciativas dirigidas a satisfacer servicios básicos para la población o promover la iniciativa empresarial.



Plaza Mayor, 1
13328 Almedina (Ciudad Real)
ESPAÑA

Tlf.: 926 34 80 94 - Fax.: 926 34 81 68
tierrasdelibertad@cedercam.eu



WWW. *campo del quijote*.om

Inscrita en el R.G.A. con el número 12.789

d) Tipos de costes cubiertos e intensidad de la ayuda

Los costes elegibles serán los siguientes:

- Adaptación, mejora y renovación de edificios, infraestructuras y equipamientos: 100% del coste elegible de la inversión, incluido el tramo correspondiente al principio de ruralidad (medida 413).
- Servicios a pequeña escala (local) o comarcales: 100% del coste elegible de la inversión, incluido el tramo correspondiente al principio de ruralidad (medida 413), y costes salariales (incluyen salario antes de impuestos y costes de seguridad social) del primer año de contratación. Los costes salariales estarán limitados a 30.000 euros por trabajador contratado, y el contrato tendrá una duración mínima de 2 años.

MEDIDA 322.- Renovación y desarrollo de poblaciones rurales.

a) Ámbito de actuación

Territorio de actuación de los Grupos de Desarrollo Rural.

El municipio de Valdepeñas podrá beneficiarse únicamente de proyectos que afecten al conjunto del territorio de actuación del Grupo; es decir, no se admitirán operaciones de estos municipios que se pretendan acometer de forma individual.

b) Acciones contempladas en la medida

- Mejoras ambientales en parques, jardines sostenibles, etc., dentro del núcleo de población
- Rehabilitación de edificios y embellecimiento de municipios en general
- Adecuación y mejora de caminos rurales.

c) Beneficiarios

Entidades públicas, personas físicas o jurídicas de carácter privado que acometan actuaciones en materia de renovación y desarrollo de poblaciones rurales, a través de los Grupos de Desarrollo Rural (enfoque LEADER).

d) Tipos de actividades subvencionadas

- Inversión de administraciones locales en:
 - o Mejoras ambientales en parques y jardines sostenibles y en vías verdes
 - o Rehabilitación de edificios y embellecimiento de municipios en general
- Rehabilitación de edificios incluidos en el catálogo de Bienes de Interés Cultural por promotores privados

e) Tipos de costes cubiertos e intensidad de la ayuda

- Inversión de administración local según tramos de población del núcleo:
 - o hasta 2.000 habitantes: 100% del coste elegible de la inversión.
 - o Hasta 5.000 habitantes: 90% del coste elegible de la inversión.
 - o Hasta 10.000 habitantes: 80% del coste elegible de la inversión.
 - o Más de 10.000 habitantes: 70% del coste elegible de la inversión
- Rehabilitación de edificios incluidos en el catálogo de Bienes de Interés Cultural por promotores privados: hasta un 40% del coste elegible de la inversión, con un límite de 200.000 euros cada tres años, en aplicación del Reglamento 1998/2006.



MEDIDA 323.- Conservación y mejora del patrimonio rural.

a) *Ámbito de actuación*

Territorio de actuación de los Grupos de Desarrollo Rural para todas las actuaciones contempladas en esta medida, excepto para la relativa a la elaboración de los planes de protección y gestión de las zonas Natura 2000, en cuyo caso estará constituido por las zonas designadas como tales conforme a la Directiva 79/409/CEE y la Directiva 92/43/CEE.

El municipio de Valdepeñas podrá beneficiarse únicamente de proyectos que afecten al conjunto del territorio de actuación del Grupo; es decir, no se admitirán operaciones de estos municipios que se pretendan acometer de forma individual.

Las medidas propuestas en el ámbito del patrimonio público rural alcanzarán a las tierras y masas forestales ubicadas en Castilla-La Mancha en las que por sus características puedan ser objeto de acciones encaminadas a inversiones en defensa del patrimonio público rural.

b) *Acciones contempladas en la medida*

□ Patrimonio histórico-artístico:

En general, las actuaciones de recuperación y mejora de recursos patrimoniales irán destinadas a bienes y recursos catalogados de interés cultural o singular. El resto de actuaciones deberán estar incorporadas explícitamente en la estrategia de los Grupos de Desarrollo Rural.

□ Patrimonio cultural:

Se contemplan los estudios e inversiones relativos al mantenimiento, la restauración y la mejora del patrimonio, tal como los rasgos culturales de poblaciones o el paisaje rural. También se contempla la redacción de cartas arqueológicas municipales.

□ Patrimonio natural:

- Mejoras ambientales: paisajes tradicionales; eliminación de impacto ambiental.
- Elaboración de planes de gestión de las zonas Natura 2000.
- Acciones de sensibilización medioambiental. Equipamiento en educación ambiental
- Inversiones relacionadas con el mantenimiento, la restauración y la mejora del patrimonio natural.

c) *Beneficiarios*

Entidades públicas, personas físicas o jurídicas de carácter privado que acometan actuaciones en materia de patrimonio rural, a través de los Grupos de Desarrollo Rural.

d) *Descripción de los tipos de operaciones cubiertas a que hace referencia el artículo 57 del Reglamento (CE) nº 1698/2005*

- Inversión de administración local en recuperación y mejora de patrimonio histórico-artístico, natural, cultural o paisajístico, según tramos de población del núcleo:
 - o hasta 2.000 habitantes: 100% del coste elegible de la inversión.
 - o Hasta 5.000 habitantes: 90% del coste elegible de la inversión.
 - o Hasta 10.000 habitantes: 80% del coste elegible de la inversión.
 - o Más de 10.000 habitantes: 70% del coste elegible de la inversión
- Inversión de personas físicas o jurídicas de carácter privado en materia de recuperación y mejora de patrimonio rural: hasta el 40% del coste total



– Acciones de sensibilización medioambiental (hasta el 100% del coste elegible de la actuación):

- o gastos de personal formador (remuneraciones, manutención, alojamiento y desplazamiento)
- o bienes consumibles no amortizables
- o amortización, alquileres y "leasing" de los equipos y edificios destinados a actividades de sensibilización. Los gastos que excedan de la duración de una actuación determinada se imputarán a la operación mediante la aplicación de la regla "pro rata temporis".

MEDIDA 331.- Formación e Información.

a) *Ámbito de actuación*

Las acciones formativas e informativas irán dirigidas de forma prioritaria a los agentes económicos, sociales y a la sociedad rural residente en los núcleos de población menores de 10.000 habitantes.

b) *Acciones contempladas en la medida*

Esta medida puede contemplar acciones de formación dirigidas a:

- Cualificar a los promotores y emprendedores en las diversas áreas de gestión empresarial (planes de viabilidad, marketing, finanzas, recursos humanos, política laboral, diseño, calidad, prevención de riesgos, minoración de impactos ambientales etc.) desde una óptica multisectorial (actividades forestales, agrarias, turísticas, medio ambientales, comercio etc.)
- Formar en el uso y aplicaciones de las nuevas tecnologías de la información y comunicación.
- Proporcionar habilidades de comunicación y motivación.

En respuesta a las necesidades derivadas de la aplicación de estrategias comarcales se incluyen:

- Conferencias, seminarios, foros y congresos que faciliten el intercambio de información y profundicen en áreas de interés para los agentes que intervienen en el desarrollo de la estrategia.
- Cursos formativos de especialización y/o actualización de conocimientos, dirigidos prioritariamente a mujeres y jóvenes.
- Formación a distancia.
- Ofertas formativas adecuadas a las necesidades de las zonas de intervención: por ejemplo sobre conocimientos rurales tradicionales, a fin de evitar su pérdida

En las actuaciones dirigidas a informar se incluyen:

- Edición de publicaciones periódicas, boletines y cualquier otro material informativo en soporte impreso o telemático
- Páginas Web de información local o comarcal.
- Campañas informativas periódicas o extraordinarias que faciliten la continua actualización de las acciones a emprender o difundir.

c) *Beneficiarios*

Administraciones públicas, entidades privadas sin ánimo de lucro, de implantación comarcal y otros agentes económicos y sociales que desarrollen su labor en el ámbito del eje 3, a través de los Grupos de Desarrollo Rural.



Plaza Mayor, 1
13328 Almedina (Ciudad Real)
ESPAÑA

Tlf.: 926 34 80 94 - Fax.: 926 34 81 68
tierrasdelibertad@cedercam.eu



WWW. *campo del quijote*.om

Inscrita en el R.G.A. con el número 12.789

d) *Ámbito(s) cubiertos por las actividades de formación e información*

Se incluyen los siguientes:

- Formación al personal de las administraciones locales en materias de interés para el territorio
- Formación a emprendedores y trabajadores en materias relacionadas con la actividad económica que desarrollan en un sector estratégico para el Grupo de Desarrollo Rural
- Formación al personal de asociaciones de implantación local o comarcal en materias relacionadas con su actividad
- Formación a mujeres y jóvenes residentes en el territorio de actuación de los Grupos de Desarrollo Rural
- Información de los agentes socioeconómicos del territorio de actuación de los Grupos de Desarrollo Rural
- Formación ocupacional y continua en el ámbito del eje 3, dirigida a personal desempleado, dentro del listado de actividades formativas cubiertas por el Servicio Público de Empleo de Castilla-La Mancha, siempre que el núcleo de población no disponga de centro homologado por el SEPECAM.

Quedan excluidos los siguientes ámbitos de formación:

- formación agraria
- programas educativos normalizados de enseñanza primaria, secundaria o superior

e) *Tipos de agentes económicos y sociales beneficiarios de las medidas previstas*

- Administraciones locales
- Personas físicas o jurídicas que desarrollan una actividad económica en un sector estratégico para el Grupo de Desarrollo Rural
- Entidades sin ánimo de lucro, de implantación local o comarcal
- Mujeres y jóvenes residentes en el territorio de actuación de los Grupos de Desarrollo Rural

f) *Descripción del tipo de operaciones*

Las operaciones financiadas en esta medida serán:

- Cursos, jornadas y encuentros de sensibilización, cuyos costes elegibles pueden incluir:

- ingresos de los participantes en cursos de formación (excluidos jornadas y encuentros) en concepto de becas o de ayuda a la manutención, alojamiento o desplazamiento
- gastos de personal formador (remuneraciones, manutención, alojamiento y desplazamiento)
- bienes consumibles no amortizables
- amortización, alquileres y "leasing" de los equipos para la formación.
- amortización, alquileres y "leasing" de los edificios destinados a actividades formativas.

Los gastos o inversiones cuya amortización exceda de la duración de estas actividades de formación, orientación y asesoramiento, se imputarán al proyecto correspondiente en proporción a la citada duración (regla de "pro rata temporis")

- Edición de publicaciones periódicas, boletines y cualquier otro material informativo en soporte impreso o telemático: 100% del coste elegible de la edición.



- Páginas Web de información local o comarcal: 100% del coste de desarrollo de la página Web y coste del alojamiento de la página en servidor durante los dos primeros años.
- Campañas informativas periódicas o extraordinarias que faciliten la continúa actualización de las acciones a emprender o difundir: 100% del coste de la operación.

i) Intensidad de ayuda

Hasta el 100% del coste total elegible de la inversión, incluido el tramo correspondiente al principio de ruralidad (medida 413).

Se establecerán modulaciones mediante articulado específico, dentro de la Orden para la aplicación del método LEADER en Castilla-La Mancha durante el período 2007/2013.

Proyectos de Interés Regional

Los Proyectos de Interés Regional quedan recogidos en el artículo 20 de la Orden de 6 de junio de 2008, de la Consejería de Medio Ambiente y Desarrollo Rural, por la que se establecen el procedimiento de selección de territorios y las disposiciones de aplicación del eje LEADER en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Castilla-La Mancha 2007/2013.

Según lo dispuesto en el punto 1 de dicho artículo, podrán considerarse Proyectos de Interés Regional:

- los proyectos que excedan de un gasto público igual a 200.000 euros, y
- su ámbito territorial esté incluido íntegramente en zonas rurales prioritarias, definidas según el artículo 10 de la Ley 45/2007, de 13 de diciembre, para el Desarrollo sostenible del medio rural, y
 - SI SON PRODUCTIVOS:
 - que generen como mínimo 3 puestos de trabajo a jornada completa y con carácter indefinido, y
 - que puedan incluirse en una de las siguientes áreas:
 - la atención a las personas dependientes
 - el medio ambiente
 - las nuevas tecnologías
 - el turismo
 - SI SON NO-PRODUCTIVOS:
 - que se trate de pequeñas infraestructuras que puedan incluirse en una de las siguientes áreas:
 - el medio ambiente
 - las nuevas tecnologías y las telecomunicaciones



3. Baremación de Proyectos.

Se distinguirá entre "Proyectos Productivos" y "Proyectos No Productivos". La diferencia entre ambos depende de:

- a. Si tienen ánimo de lucro o no.
- b. Si sirven para generar ingresos directos o no, incluso los ingresos en forma de tasas.

BAREMO DE PROYECTOS PRODUCTIVOS

Una vez determinado el importe del presupuesto elegible conforme a la normativa reguladora del programa LEADER 2007-2013 y a las instrucciones recibidas de la Consejería de Medio Ambiente y Desarrollo Rural, se procederá a aplicar el siguiente baremo:

BAREMO DE INVERSIONES PRODUCTIVAS

	Tipología del territorio		
	Habitantes	Tipología de la localidad	
Tamaño del municipio donde radique la inversión	Hasta 500 Bazan, Cañamares, Consolación, Fuenllana, , Umbría de Fresnedas, Venta de Cárdenas y Villalba de Calatrava	A revitalizar	10,00%
	Entre 501 y 1.000 Alcubillas, Santa Cruz de los Cábanos, Almedina, Puebla del Príncipe	A revitalizar	9,00%
	Entre 501 y 1.000 Almuradiel y Terrinches	Intermedia	7,00%
	Entre 1.001 y 2.000 Torre de Juan Abad, Cózar, Villamanrique, Albaladejo, Montiel	A revitalizar	8,00%
	Entre 2.001 y 5.000 Castellar de Santiago, Villahermosa, Villanueva de la Fuente, Viso del Marques, Torrenueva, Santa Cruz de Múdela	A revitalizar	7,00%
	Entre 5.001 y 10.000 Villanueva de los Infantes	Intermedia	4,00%
	Mas de 10.000 Valdepeñas	0,00%	0,00%



Valoración del promotor del proyecto	Persona Física					
	Nuevo Emprendedor			Antiguo Emprendedor		
	Antiguo desempleado	Joven menor de 30 años	Mujer	Resto	Joven menor de 30 años	Mujer
	10,80%	12,00%	12,00%	9,00 %	10,20%	10,20 %
	Persona Jurídica					
	Nueva empresa			Empresa preexistente		
	Economía Social	Personalista	Mercantil	Economía Social / Administración Local	Personalista	Mercantil
	9,60%	9,00%	8,40%	9,00%	7,80%	7,20%

Empleo Generado	Empleo indefinido					
	1 puesto		2 puestos		3 o mas puestos	
	% de jóvenes y mujeres					
	> 30%	< 30%	> 30%	< 30%	> 30%	< 30%
	10,80%	10,20%	11,40%	10,80%	12,00%	11,40%
	Empleo temporal (Superior a 6 meses)					
	1 puesto		2 puestos		3 o mas puestos	
	% de jóvenes y mujeres					
	> 30%	< 30%	> 30%	< 30%	> 30%	< 30%
	9,00%	8,40%	9,60%	9,00%	10,20%	9,60%

TIPOLOGIA DEL PROYECTO (SOLO UNA OPCION POR PROYECTO)		
PRIORITARIOS	Inversiones para la producción de energías renovables	4,00%
	Introducción de alguna innovación tecnológica	
	Introducción de un sistema de calidad homologado	
	Proyectos relacionados con la atención a las personas dependientes	
DE INTERES	Adopción de medidas de ahorro y eficiencia energética	2,00%
	Adherirse a la Marca de Calidad Campo del Quijote	
	Actividad complementaria al turismo	
	Incremento del valor añadido de un producto o servicio comarcal	
Proyectos cuya ubicación territorial afecte a la Red de Áreas Protegidas de CLM		2,00%



BAREMO DE PROYECTOS NO PRODUCTIVOS

En primer lugar se determinará el importe máximo de la inversión elegible en base a la siguiente tabla:

LIMITES EN LA INVERSIÓN ELEGIBLE O FINANCIABLE

INVERSIONES NO PRODUCTIVAS

Proyectos del propio Grupo de Desarrollo Rural	100,00%
---	----------------

313. Fomento de actividades turísticas	100,00%
---	----------------

321. Servicios básicos para la economía y la población rural	100,00%
---	----------------

322. Renovación y desarrollo de poblaciones rurales	
Entidades Locales	
Municipios hasta 2.000 habitantes Fuenllana, Alcubillas, Santa Cruz de los Cáñamos, Almedina, Puebla del Príncipe, Terrinches, Almuradiel, Torre de Juan Abad, Cózar, Villamanrique, Albaladejo, Montiel.	100,00%
Hasta 5.000 habitantes Castellar de Santiago, Villahermosa, Villanueva de la Fuente, Viso del Marques, Torrenueva, Santa Cruz de Múdela.	90,00%
Hasta 10.000 habitantes Villanueva de los Infantes.	80,00%
Mas de 10.000 habitantes Valdepeñas.	70,00%
Rehabilitación de edificios incluidos en el catálogo de Bienes de Interés Cultural por promotores privados	40,00%



323. Conservación y mejora del patrimonio rural	
Entidades Locales	
Municipios hasta 2.000 habitantes Fuenllana, Alcubillas, Santa Cruz de los Cáñamos, Almedina, Puebla del Príncipe, Terrinches, Almuradiel, Torre de Juan Abad, Cózar, Villamanrique, Albaladejo, Montiel.	100,00%
Hasta 5.000 habitantes Castellar de Santiago, Villahermosa, Villanueva de la Fuente, Viso del Marques, Torrenueva, Santa Cruz de Múdela.	90,00%
Hasta 10.000 habitantes Villanueva de los Infantes.	80,00%
Mas de 10.000 habitantes Valdepeñas.	70,00%
<i>Persona física o jurídica de carácter privado</i>	40,00%
<i>Acciones de sensibilización medioambiental</i>	100,00%
331. Formación e información	100,00%

Tras el cálculo de la inversión elegible, se aplicará el baremo siguiente:

BAREMO DE INVERSIONES NO PRODUCTIVAS

TAMAÑO DEL MUNICIPIO DONDE RADIQUE LA INVERSIÓN	Tipología del territorio		
		Intermedia	A revitalizar
Hasta de 500 Fuenllana			35,00 %
Entre 501 y 1.000 Alcubillas, Santa Cruz de los Cáñamos, Almedina, Puebla del Príncipe.			31,50 %
Entre 501 y 1.000 Almuradiel y Terrinches	24,50%		
Entre 1.001 y 2.000 Torre de Juan Abad, Cózar, Villamanrique, Albaladejo, Montiel			28,00 %
Entre 2.001 y 5.000 Castellar de Santiago, Villahermosa, Villanueva de la Fuente, Viso del Marques, Torrenueva, Santa Cruz de Múdela			24,50 %
Entre 5.001 y 10.000 Villanueva de los Infantes			14,00%
Mas de 10.000 Valdepeñas	0,00%		0,00 %



No se valora la creación de puestos de trabajo para proyectos no productivos.

Proyecto acorde con la estrategia de desarrollo territorial	40,00%
--	---------------

CUBRE UNA NUEVA NECESIDAD	A nivel local	25,00%
	A nivel comarcal	17,00%
	A nivel autonómico/Provincial	8,00%

4. Justificación y pago de las ayudas.

- a. Los beneficiarios de las ayudas habrán de acreditar previamente el cobro que se encuentren al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- b. Los beneficiarios de las ayudas habrán de acreditar previamente el cobro, que se han cumplido con todas las condiciones determinadas en las Bases Reguladoras oportunas.

5. Modificación de la Resolución de concesión de ayudas y reintegro de las ayudas concedidas.

- a. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de ayudas, y en todo caso la obtención concurrente de ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes Públicos o Privados, Nacionales o Internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión. Esta circunstancia se deberá hacer constar en las correspondientes Bases Reguladoras de las ayudas, antes mencionadas. En cualquier caso, el importe de las ayudas concedidas en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente, o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otros Entes Públicos o Privados, Nacionales o Internacionales supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.
- b. En las citadas Bases Reguladoras se determinarán con precisión los controles a realizar por esta Asociación constituida en Grupo de Acción Local, sobre los beneficiarios para verificar la correcta aplicación de las Acciones realizadas en relación con las ayudas concedidas.



Plaza Mayor, 1
13328 Almedina (Ciudad Real)
ESPAÑA

Tlf.: 926 34 80 94 - Fax.: 926 34 81 68
tierrasdelibertad@cedercam.eu



WWW. *campo del quijote*.om

Inscrita en el R.G.A. con el número 12.789

- c. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora previsto legalmente, desde el momento del pago de la subvención, en los siguientes casos:
 - i. Incumplimiento de la obligación de justificación.
 - ii. Obtener la ayuda sin reunir las condiciones requeridas para ello.
 - iii. Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.
 - iv. Incumplimiento de las condiciones impuestas a los beneficiarios con motivo de la concesión de la ayuda.

CAPITULO III: Procedimiento de concesión de ayudas.

Artículo 40: Iniciación.

A. Solicitud. El procedimiento para la concesión de ayudas se iniciará solicitud de persona interesada, debiendo ser formulada de acuerdo con lo establecido en el Art.70 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento administrativo común y conforme, en su caso al modelo y sistema normalizado que señale la correspondiente reglamentación. El lugar y plazo de presentación de solicitudes se concretará en la convocatoria de ayudas que publique la Asociación. La Asociación podrá arbitrar sistemas de solicitud de ayuda on line a través de la web www.tierrasdelibertad.es o con asistencia a través de dicha web.

A la citada solicitud se acompañará la siguiente documentación:

- a. Acreditación de la personalidad jurídica: fotocopia cotejada del DNI en caso de personas físicas o en el caso de tratarse de personas jurídicas, escritura de Constitución o Modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible con forme a la Legislación Mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por la que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial.
- b. Proyecto o Memoria que incluyan una descripción de la inversión o actividad, descripción de su contribución al desarrollo de la zona, presupuesto de los gastos a efectuar e impacto ambiental previsto. Cuando el proyecto implique la realización de obra civil, y así lo requiera el Ayuntamiento para el otorgamiento de la correspondiente licencia, deberá presentarse un proyecto realizado por técnico competente, visado por el Colegio profesional que corresponda. Cuando la obra civil no afecte a la cimentación o estructura (adecuación interior, embellecimiento, restauración de fachadas o cubiertas, etc.) se estará a lo que, en estos casos, exija el Ayuntamiento para el otorgamiento de licencias.

Quando la inversión suponga la adquisición de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría, asistencia técnica o suministros por un importe superior a 12.000 euros, se presentaran como



Plaza Mayor, 1
13328 Almedina (Ciudad Real)
ESPAÑA

Tlf.: 926 34 80 94 - Fax.: 926 34 81 68
tierrasdelibertad@cedercam.eu



WWW. *campo del quijote*.om

Inscrita en el R.G.A. con el número 12.789

mínimo tres presupuestos, siendo este límite de 30.000 euros en el caso de obras...

Y cuando la actividad sea formación, la memoria explicativa deberá contener: los objetivos, el contenido, la duración y fechas, los medios que se emplearán para su realización, un calendario de la actividad, descripción del personal encargado de su realización y el presupuesto detallado según los distintos conceptos de gasto.

- c. Declaración de las ayudas adquiridas y/o solicitadas de otros organismos o administraciones nacionales, autonómicas o locales.
- d. Declaración responsable de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, comprometiéndose a aportar en su momento las certificaciones acreditativas de tales extremos.
- e. Compromiso de presentar en su momento los permisos, inscripciones en registros y/o cualesquiera otros requisitos que sean exigibles por la Comunidad Autónoma o municipio para el tipo de mejora o actividad de que se trate.
- f. Compromiso de respeto al destino de la inversión durante al menos cinco años, posteriores a su realización.
- g. Compromiso de cumplimiento del procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental o exención del mismo.
- h. Compromiso de poner a disposición al Grupo de Acción Local, de la Comunidad Autónoma, del organismo intermediario, de la Comisión de la UE o de los órganos de control establecidos la documentación necesaria para que éstos puedan recabar información precisa y verificar la inversión o gasto, hasta los cinco años siguientes al pago de la ayuda.

B. Registro. Una vez recibida la solicitud se procederá a su inscripción en el Registro General del Grupo de Acción Local. El Registro General permanecerá abierto al público todos los días hábiles, excluidos los sábados, desde las 9:00 h a las 13:00 h.

Los asientos del registro contendrán referencia exacta de los documentos que en ellas se reciban, debiendo constar los siguientes extremos:

- Número de orden correlativo.
- Fecha del documento, con expresión del día, mes y año.
- Fecha de ingreso del documento en las oficinas del registro.
- Procedencia del documento, con indicación de la Corporación o persona que lo suscribe.
- Observaciones para cualquier anotación que en caso determinado pudiera convenir.



Plaza Mayor, 1
13328 Almedina (Ciudad Real)
ESPAÑA

Tlf.: 926 34 80 94 - Fax.: 926 34 81 68
tierrasdelibertad@cedercam.eu



WWW. *campo del quijote*.om

Inscrita en el R.G.A. con el número 12.789

C. Subsanación de defectos. Registrada la solicitud correspondiente, se dará traslado de la misma al AEDL correspondiente, para que emita informe sobre si la documentación presentada cumple con todos los requisitos antes especificados.

Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos señalados anteriormente, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le podrá tener por desistido de su petición. El plazo anterior podrá ser ampliado prudencialmente, cuando la aportación de los documentos requeridos presente dificultades especiales.

Artículo 41: Instrucción. El Órgano competente para la instrucción realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe pronunciarse la resolución. Las actividades de instrucción comprenderán:

- a) Acta de comprobación de no inicio del gasto o inversión. La citada acta estará suscrita por el solicitante y por el Gerente del Grupo de Acción Local. El citado documento se realizará tras las comprobaciones oportunas.
- b) Informe técnico-económico suscrito por la Gerencia sobre la adecuación a los criterios de valoración contenidos en el procedimiento de gestión y a los requisitos específicos establecidos en el Régimen de Ayudas.
- c) En ciertos casos, dictamen previo y vinculante de elegibilidad emitido por la Dirección General de Desarrollo Rural de la Consejería de Medio Ambiente y Desarrollo Rural.
- d) Aportación por el interesado de escrituras, títulos de legitimación, proyectos técnicos, permisos y autorizaciones previas exigibles. Así mismo se deberá aportar sendas certificaciones de estar al corriente en sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- e) Informe emitido por el responsable administrativo y financiero (según el art. 15-2 de la Orden de 6-6-08 de la Consejería de Medio Ambiente y Desarrollo Rural) sobre la existencia de dotación disponible, que la imputación del proyecto es el adecuado a la naturaleza del mismo y que el importe de las ayudas no supera los límites establecidos; así como que en el caso de concurrencia de otras ayudas, no son incompatibles, etc.

Se establece como plazo normal de instrucción de expedientes el de 2 meses contados a partir de la recepción de la solicitud en el registro de la Asociación.

Artículo 42: Resolución. La Junta Directiva de la Asociación adoptará la resolución oportuna, que deberá ser motivada de acuerdo con lo dispuesto en esta normativa, en la que se especificará la inversión aprobada y la subvención concedida, en su caso. El plazo máximo que la Junta Directiva tiene para emitir la resolución correspondiente sobre las solicitudes de ayuda completas es de 2 meses, salvo que la periodicidad de celebración de las sesiones de la Junta Directiva exceda de este plazo por circunstancias extraordinarias.



Plaza Mayor, 1
13328 Almedina (Ciudad Real)
ESPAÑA

Tlf.: 926 34 80 94 - Fax.: 926 34 81 68
tierrasdelibertad@cedercam.eu



WWW. *campo del quijote*.om

Inscrita en el R.G.A. con el número 12.789

La Asociación a través de su Junta Directiva, podrá acordar la aprobación o rechazo de solicitudes de ayuda teniendo en cuenta los informes emitidos por el equipo técnico del Grupo de Acción Local, los condicionantes de la Orden de 6-06-08 de la Consejería de Medio Ambiente y Desarrollo Rural, y por los objetivos estratégicos del presente programa LEADER 2007-2013. Habrá de tenerse en cuenta el objetivo de reequilibrio territorial entre los municipios del ámbito de actuación, así como el de freno al despoblamiento de la comarca de actuación.

La citada resolución se notificará a los interesados, instándoles a acreditar ante la Asociación el inicio material de la inversión (resoluciones favorables), o el derecho del solicitante a reclamar ante la Asamblea General inmediata a su reclamación (resoluciones desfavorables). Hasta que no se acredite el inicio material de la inversión, la concesión de la ayuda no podrá ser considerada firme. Para los expedientes de gasto no será obligatoria dicha acreditación de inicio.

Artículo 43: Formalización del contrato de ayuda. Entre el beneficiario de la ayuda y el Presidente del Grupo de Acción Local o miembro de la Junta Directiva en el que aquél delegue, se suscribirá el oportuno contrato en el que se especifique la inversión aprobada, la subvención concedida por cada fuente de financiación, el plazo de ejecución de los compromisos y la forma de justificación del cumplimiento de los mismos. Será requisito imprescindible para la firma del correspondiente contrato, que en el expediente de ayuda conste el acta de comprobación del inicio efectivo de la inversión. Para los expedientes de gasto, el inicio deberá acreditarse con algún documento que acredite el compromiso de algún gasto incluido en el presupuesto aceptado del mismo, dentro de los 2 meses siguientes a la firma del contrato de ayuda.

Artículo 44: Subrogación.

Cuando por una causa debidamente justificada, el titular del proyecto no pueda continuar con la actividad objeto de subvención, o seguir asumiendo los compromisos y obligaciones exigidas en su contrato, éste podrá subrogarse a favor de un nuevo promotor que cumpla todos los requisitos y acepte cada uno de los compromisos y obligaciones adquiridos por el primero.

El titular del expediente presentará la solicitud de subrogación, que se registrará, y deberá resolverse en un plazo máximo de dos meses.

Verificado que el nuevo promotor cumple con todos los requisitos para ser titular del expediente, para lo que deberá requerir la documentación necesaria al efecto, el equipo técnico de la Asociación elaborará un informe-propuesta de subrogación, que deberá ratificarse mediante una resolución razonada de aceptación o denegación de la subrogación por la Junta Directiva de la Asociación. Posteriormente, una vez que se haya formalizado la subrogación mediante escritura pública, se grabará en la aplicación informática.

En caso de denegarse la subrogación, se requerirá al promotor inicial para que en un plazo máximo de un mes ratifique cada uno de los compromisos correspondientes a su expediente, advirtiéndole que en caso de no hacerlo se entenderá que desiste de su ayuda, y se resolverá el archivo de su expediente. En



este caso, si se hubiera pagado parte o la totalidad del proyecto, se procederá a iniciar el procedimiento de reintegro correspondiente.

Artículo 45: Pago de las ayudas.

a. Solicitud/ pago de anticipo.

1. El interesado podrá solicitar un anticipo de hasta el 40% de la ayuda concedida, una vez producida la concesión de la subvención.
2. Salvo que se trate de Administraciones Locales, en cuyo caso se contendrá el compromiso de afectar la correspondiente cuantía de la Participación de los Tributos del Estado, habrá de prestarse la correspondiente garantía mediante aval bancario o hipoteca inmobiliaria o mobiliaria así como habrá de justificar la solicitud del préstamo oportuno.
3. A la vista de la documentación presentada y previo informe del responsable administrativo-financiero, por la Junta Directiva se concederá el correspondiente anticipo o bien se denegará motivadamente.

b. Solicitud/ pago de las ayudas.

b.1. El interesado solicitará al Grupo de Acción Local la expedición de la certificación de los gastos realizados con presentación de las facturas y documentos acreditativos del pago de las mismas. Dichos pagos deberán acreditarse mediante documento bancario cotejado por el equipo técnico el correspondiente asiento en el extracto bancario de las cuentas del beneficiario. Como norma general, sólo podrá certificarse por el total de la inversión o gasto a la finalización de la misma. No obstante, la Junta Directiva podrá aprobar certificación parcial previa petición del interesado por un mínimo del 50% (si alcanzan los mínimos de inversión que dicte la Consejería de Medio Ambiente y Desarrollo Rural) de la inversión o gastos aceptados en el contrato de ayuda. El resto deberá certificarse en una certificación única y final.

b.2. A continuación se expedirá por el equipo técnico de la Gerencia certificación en la que se acredite la ejecución material del proyecto y su inversión real.

b.3. Al expediente se unirá informe del responsable administrativo-financiero en el que se haga constar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el régimen de ayudas y en procedimiento de gestión del Grupo de Acción Local, así como que los justificantes de la inversión y los relativos al cumplimiento del resto de los compromisos asumidos por el beneficiario se corresponden con los establecidos en el contrato y en las demás normas reguladoras de la subvención.

b.4. La Junta Directiva del Grupo de Acción Local aprobará la certificación correspondiente, procediéndose al pago de la misma. Si el informe del RAF es favorable, la Junta Directiva no podrá rechazar la certificación.

b.5. Al beneficiario de ayudas del programa LEADER 2007-2013 se le podrá exigir el depósito de una garantía mediante aval bancario o hipoteca mobiliaria o inmobiliaria por el total de la subvención concedida y con una



duración del plazo previsto en el contrato durante el que se extienden las obligaciones adquiridas por el mismo. Las citadas garantías podrán sustituirse, tratándose de administraciones locales, mediante el compromiso de afectar la correspondiente cuantía de la Participación de los Tributos del Estado.

Artículo 46: Procedimiento de control de expedientes. La Asociación efectuará cada año, en los cinco siguientes al cierre de cada expediente, un control sobre el cumplimiento de las condiciones exigidas en el contrato de ayuda. Dicho control podrá consistir en la remisión al beneficiario de un cuestionario solicitándole información y documentación acreditativa de la actividad, el nivel de empleo, etc. De igual modo, podrá establecerse un procedimiento de control presencial para comprobar in situ ciertos extremos, como la afección a la actividad de un inmovilizado objeto de subvención.

Artículo 47: Mecanismo de gestión y recuperación de las inversiones. A este respecto será de aplicación lo dispuesto en el Art. 22 DE LA Orden de 6-06-08 de la Consejería de Medio Ambiente y Desarrollo Rural.

Artículo 48: Sistemas de divulgación del programa y publicidad de este procedimiento. El presente procedimiento de gestión del programa LEADER estará permanentemente expuesto al público en el tablón de anuncios de la Asociación y en la web www.tierrasdelibertad.es. Además, en el momento de aprobar por la Junta Directiva la convocatoria de ayudas con cargo al programa LEADER, el equipo técnico realizará una ronda de presentación y explicación de este procedimiento por cada uno de los municipios de su ámbito de actuación.

Artículo 49: Gestión del programa LEADER 2007-2013.

1. Cargos y funciones para la gestión del programa LEADER.

Presidencia:

- Dirección de los debates de la Junta Directiva y la Asamblea General
- Ejercer la dirección y la representación Legal del Grupo
- Visar los actos y certificados de los acuerdos de la Junta Directiva.
- Visar y autorizar toda la documentación emitida por el Grupo de Acción Local relacionada con el programa de ayudas
- Firmar los contratos de concesión de ayuda
- Firmar el informe técnico – económico junto con el gerente.
- Firmar la certificación de inversión subvencionada.
- Autorizar los pagos y gastos de funcionamiento del grupo
- Presentar las cuentas anuales a la Asamblea
- Cualquier otra derivada del convenio firmado entre la Asociación y el órgano Intermediario.

Junta Directiva:

- Proponer a la Asamblea las cuotas de los socios para atender a los gastos del grupo



Plaza Mayor, 1
13328 Almedina (Ciudad Real)
ESPAÑA

Tlf.: 926 34 80 94 - Fax.: 926 34 81 68
tierrasdelibertad@cedercam.eu



WWW. *campo del quijote*.om

Inscrita en el R.G.A. con el número 12.789

- Preparación de cuentas anuales para la Asamblea
- Aprobación de la contratación de los trabajadores del Grupo de Acción Local, así como la política laboral y salarial del grupo
- Inspeccionar la contabilidad de la Asociación cuando lo estime conveniente.
- Abrir las cuentas bancarias del Grupo
- Delegar en el Presidente según los Estatutos
- Aprobación de los expedientes de ayuda que presente el Gerente al Grupo de Acción Local.
- Aprobar las certificaciones de inversión o gasto que presente el Gerente al Grupo de Acción Local.

Responsable Administrativo Financiero:

- Fiscalización de los expedientes tal y como recoge la orden de 6 de junio de 2008 de la Consejería de Medio Ambiente y Desarrollo Rural de Convocatoria de selección de territorios LEADER 2007-2013, así como el convenio suscrito entre la Asociación de Desarrollo y el Organismo Intermediario, emitiéndose informe escrito sobre aceptación en su caso o que haya detectado anomalías.

Tesorero:

- Custodia y control de los recursos de la Asociación
- Elaboración de las cuentas anuales y presupuesto en su caso
- Libramiento efectivo de los pagos junto con el presidente.

Gerente:

- Dirección y coordinación del CEDER
- Será el enlace entre los órganos de gobierno, el personal y los beneficiarios
- Responderá de la gestión y seguimiento del cuadro financiero del programa territorial
- Supervisar la contabilidad y las cuentas anuales del grupo.
- Emitir informes y documentos del estado de seguimiento del cuadro financiero
- Firma de los informes técnicos y económicos
- Firma de las certificaciones
- Proponer el porcentaje de participación de cada Administración en el proyecto.
- Mantener las relaciones con los bancos.
- Mantener el contacto con los proveedores
- Presentar al órgano colegiado los expedientes de ayuda para su aprobación
- Responsabilizarse de la información periódica a enviar a los distintos organismos
- Participar en las reuniones con otros grupos, redes, etc.
- Responsabilizarse de los resultados y del cumplimiento de los objetivos del programa de ayudas definidas en el cuadro financiero.



Plaza Mayor, 1
13328 Almedina (Ciudad Real)
ESPAÑA

Tlf.: 926 34 80 94 - Fax.: 926 34 81 68
tierrasdelibertad@cedercam.eu



WWW. *campo del quijote*.om

Inscrita en el R.G.A. con el número 12.789

- Responsabilizarse de la certificación de no comienzo de inversión prevista en la gestión de los expedientes.
- Verificar que los expediente en sus distintas fases de tramitación poseen la documentación necesaria.
- Elaborar, coordinar e impulsar el plan de actuación para la ejecución del programa de ayudas en coordinación con los técnicos de desarrollo fijando las prioridades en las actuaciones a realizar.

Agente de Desarrollo Local:

- Mantener un estrecho contacto con los beneficiarios de las ayudas.
- Dinamizar e impulsar el programa territorial
- Realizar visitas de promoción y divulgación del programa.
- Elaborar el informe técnico – económico.
- Elaborar el plan de viabilidad del proyecto
- Elaborar el contrato de ayuda
- Participar en las reuniones de coordinación del CEDER.
- Recoger y controlar los documentos necesarios para la certificación de las ayudas.

Administrativos:

- Es el responsable de las labores administrativas
- Llevanza de la contabilidad
- Apoyar al gerente en la elaboración de informes y correspondencia con terceros.
- Recoger y distribuir la correspondencia.

2. Incompatibilidades.

- a) Los miembros de la Junta Directiva o cualquier otro órgano de decisión de la Asociación/Grupo de Acción Local no podrá percibir retribuciones por razón de su cargo en el Grupo, en lo que respecta al programa territorial, así como ningún otro tipo de indemnización por asistencia o participación en reuniones, consejos, comisiones y demás órganos colegiados, internos o externos al Grupo, con excepción de los gastos de desplazamiento, alojamiento y manutención. De igual modo, los miembros de la Junta Directiva u órgano de decisión similar del Grupo de Acción Local estarán sujetos con carácter supletorio a lo dispuesto en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 6 de noviembre, modificada por Ley 4/99, y en el art. 76 de la Ley de Bases de Régimen Local.
- b) Los trabajadores del Grupo de Acción Local necesitarán compatibilidad expresa de la Junta Directiva para desempeñar trabajos distintos a la gestión del programa territorial, indicando los porcentajes dedicados a cada trabajo. Las retribuciones del trabajado por sus labores en la gestión de programa LEADER deben suponer como mínimo el 90% de los rendimientos del trabajo totales. También necesitarán dicha compatibilidad expresa para ser beneficiarios de las ayudas previstas en dicho programa territorial.



- c) Tanto los miembros de los Órganos de Decisión, como los trabajadores de la Asociación/Grupo de Acción Local, deberán hacer constancia de las relaciones familiares hasta el tercer grado de consanguinidad o afinidad con los solicitantes, en las actuaciones, gestiones o decisiones en aquellos intervengan.

TITULO XI: CONTRATACIÓN DE PERSONAL LABORAL POR LA ASOCIACIÓN DE DESARROLLO CAMPO DE MONTEL Y CAMPO DE CALATRAVA "TIERRAS DE LIBERTAD".

CAPITULO I: INTRODUCCIÓN.

Artículo 50: La celebración de contratos de esta Asociación se atenderá a los principios de igualdad, publicidad, merito y capacidad, de conformidad con las previsiones presupuestarias de cada ejercicio económico.

CAPITULO II: CONVOCATORIAS Y SISTEMAS SELECTIVOS.

Artículo 51: Convocatoria. Las necesidades de contratación de personal serán valoradas por la Junta Directiva de la Asociación, que será el órgano competente para efectuar la convocatoria de los procesos selectivos pertinentes, aprobando al mismo tiempo las bases que han de regir los mismos.

Las citadas convocatorias se anunciarán en el Tablón de Anuncios de la Asociación y en extracto en un periódico de los de mayor difusión en la comarca, con una antelación mínima de siete días a la de la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes.

Las convocatorias deberán contener al menos las siguientes circunstancias:

- Número y características de los puestos de trabajo convocados.
- Lugar y forma de las solicitudes de participación.
- Condiciones o requisitos que deban reunir o cumplir los aspirantes.
- Sistema Selectivo.
- Pruebas selectivas que hayan que celebrarse, y , en su caso relación de méritos que han de ser tenidos en cuenta en la selección.
- Designación de la Comisión de Selección.
- Sistema de calificación.
- Programa que ha de regir las pruebas, en su caso.

Artículo 52: Sistemas Selectivos. La contratación de personal laboral se efectuará a través de los sistemas de oposición, concurso-oposición o concurso libre, en los que se garanticen, en todo caso los principios de igualdad, mérito y capacidad, así como el de publicidad. La oposición será el sistema ordinario, salvo cuando por la naturaleza de las funciones a desempeñar sea más adecuada la utilización del concurso-oposición y, excepcionalmente, del concurso.



La oposición consiste en la celebración de una o más pruebas para determinar la capacidad y la aptitud de los aspirantes y fijar su orden de prelación; el concurso en la comprobación y calificación de los méritos de los aspirantes y en el establecimiento del orden de prelación de los mismos, y el concurso-oposición en la sucesiva celebración de los dos sistemas anteriores.

CAPITULO III: ORGANOS DE SELECCIÓN.

Artículo 53: Para cada convocatoria se constituirá una Comisión de Selección, debiendo estar formadas por un número impar de miembros, no inferior a cinco. El Presidente del citado órgano de selección será el de la Junta Directiva o Vocal de la misma en quien delegue, actuando de Secretario un trabajador de la Asociación o de cualquiera de las Entidades Locales asociadas. Al menos uno de sus miembros será designado a propuesta de la representación de los trabajadores de la Asociación o, en otro caso, de la Entidad Local con la que esta Asociación haya suscrito el Convenio relativo al responsable administrativo-financiero.

CAPITULO IV: SOLICITUDES Y ANUNCIO DE LAS PRUEBAS.

Artículo 54: Los aspirantes deberán presentar su solicitud en el modelo oficial aprobado por la Junta Directiva para esta finalidad.

Artículo 55: En cada convocatoria se fijará el día de celebración de las correspondientes pruebas o, en otro caso, se fijará con posterioridad, insertándose el correspondiente anuncio en el tablón de edictos de esta Asociación.

CAPITULO V: PROPUESTA DE APROBADOS.

Artículo 56: Concluidas las pruebas la Comisión de Selección elevará a la Junta Directiva propuesta vinculante de candidatos para la formalización de los contratos. Con los candidatos que hayan superado el correspondiente proceso se formará una bolsa de trabajo para posibles sustituciones.



TITULO XII: CONTRATACION DE OBRAS, SUMINISTROS, SERVICIOS Y ESTUDIOS.

CAPITULO I

Artículo 57: En todos los procedimientos de contratación de obras, suministros, servicios y estudios se estará a lo dispuesto en las siguientes normas internas de contratación:

- 1) **Ámbito de aplicación.**- Estas normas internas regirán en los contratos de obra, servicios y suministros no sujetos a regulación armonizada conforme a lo estipulado en el art. 175 de la Ley 30/2007 reguladora de los Contratos del Sector Público.
- 2) **Órganos contratantes de la Asociación.**- En función del importe del contrato el órgano de contratación será:
 - 2.1) Para importes inferiores a 18.000,00 € (IVA incluido) el órgano contratante es el Presidente. En estos casos, la propia factura hará las veces de contrato.
 - 2.2) Para importes iguales o superiores a 18.000,00 € (IVA incluido), el órgano de contratación será la Junta Directiva.
- 3) **Tipos de contratos:**
 - 3.1) Los contratos que no superen los 50.000,00 € con IVA incluido son contratos menores.
 - 3.2) Los contratos superiores a 50.000,00 € con IVA incluido son contratos mayores.
- 4) **Procedimiento de contratación:**
 - 4.1) **Contratos menores.**- Para importes no superiores a 6.000,00 € (IVA incluido) no será necesario recopilar tres ofertas, bastando la contratación verbal del proveedor elegido por el presidente. La propia factura hará las veces de contrato y la orden de pago firmada por el Presidente supondrá el perfeccionamiento del mismo. Para el resto de contratos menores será necesario aportar tres ofertas por al menos tres empresarios independientes y publicar en el PERFIL DEL CONTRATANTE la adjudicación de cada contrato. No será necesaria la formalización del contrato, bastando la propia adjudicación.
 - 4.2) **Contratos mayores.**- En estos contratos habrá de publicarse en el PERFIL DEL CONTRATANTE un anuncio de la contratación puesta en marcha que contendrá los enlaces al pliego de condiciones regulador del procedimiento de contratación. De igual modo, se publicará en el PERFIL DEL CONTRATANTE el acuerdo de adjudicación.
- 5) Como norma general, se establece la no necesidad de formalizar los contratos en documento aparte, siendo la propia adjudicación el documento contractual vinculante para las partes y el pliego de condiciones se existiese, salvo que el propio pliego establezca expresamente la necesidad de formalización por escrito del contrato. No obstante, cualquiera de las partes podrá solicitar la formalización por escrito de los contratos y su elevación a escritura pública, corriendo de su parte los gastos ocasionados.
- 6) En lo no recogido por las anteriores instrucciones será de aplicación la normativa vigente, en especial la Ley 30/2007 reguladora de los Contratos del Sector Público y el Código Civil.



CAPITULO II: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.

Artículo 58: A la celebración de los contratos antes definidos precederá la tramitación del correspondiente expediente de contratación, cuyo expediente contendrá los elementos que a continuación se especifican:

- 1) Acuerdo de la Junta Directiva del inicio del expediente de contratación, salvo en los casos en que la normativa vigente permita la adjudicación directa. En este último supuesto, el presidente podrá acordar la contratación de la solución más idónea.
- 2) Incorporación de los pliegos de condiciones Jurídicas y técnicas en los que se definan los pactos y condiciones definidoras de los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato. La aprobación de los citados pliegos corresponderá a la Junta Directiva. Los contratos se ajustarán al contenido de los citados pliegos, cuyas cláusulas se consideran parte integrante de los respectivos contratos
- 3) Certificación de la Tesorería de la Asociación de existencia de fondos suficientes para acometer el contrato correspondiente.
- 4) Aprobación por la Junta Directiva del expediente de contratación y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación. En los casos de adjudicación directa, se dará cuenta a la Junta Directiva en sesión más reciente.

CAPITULO III: ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO/PERFECCION.

Artículo 59: Mesa de Contratación.- El órgano de contratación deberá estar asistido por una mesa de contratación compuesta por el Presidente de la Junta Directiva o persona en quien delegue, dos vocales de la Junta Directiva o personas en quien deleguen y por el Gerente de la Asociación.

La Mesa de Contratación tendrá como competencia la apertura de las ofertas económicas así como proponer al Órgano de Contratación la Adjudicación a la propuesta que resulte más beneficiosa de conformidad con las previsiones de los Pliegos de Condiciones económico-administrativas y facultativas.

Artículo 60: El contrato se perfeccionará mediante adjudicación por el Órgano de contratación competente, debiendo acomodarse a la propuesta de la Mesa de Contratación, salvo casos excepcionales debidamente justificados en el expediente.

CAPITULO V: FORMALIZACION DEL CONTRATO.

Artículo 61: Si así lo exige el pliego de condiciones, el contrato habrá de formalizarse en documento privado dentro del plazo de treinta días a contar desde el siguiente al acuerdo de adjudicación de la Mesa de Contratación.